

# MEMORIA JUSTIFICATIVA

## Patrimonio adecuado del Fondo Nacional de Garantías

*Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera*

### 1. Antecedentes y motivaciones

El Fondo Nacional de Garantías (FNG) es una sociedad anónima de economía mixta que fue creada mediante el Decreto 3788 de 1981. Las disposiciones relativas a su constitución y operaciones autorizadas, entre otras, están contenidas en el Capítulo III de la Parte X del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), capítulo que fue modificado en su totalidad por el artículo 48 de la Ley 795 de 2003.

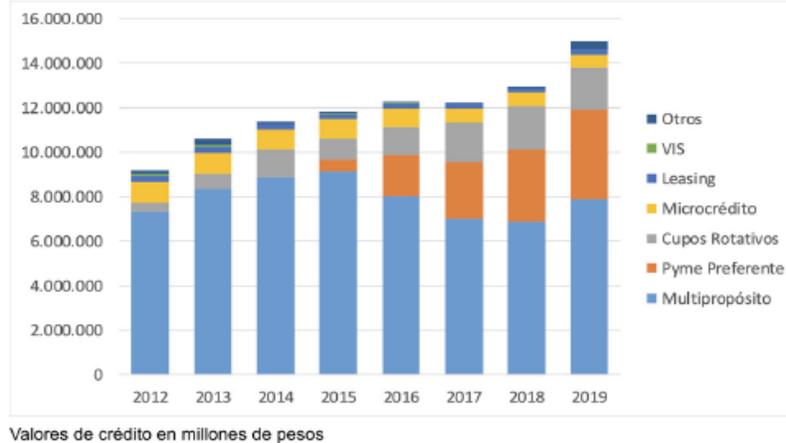
En dichas disposiciones, se establece que el objeto social del FNG es obrar de garante en operaciones de crédito realizadas por personas naturales o jurídicas, frente a establecimientos de crédito, entidades cooperativas, fundaciones, cajas de compensación, patrimonios autónomos y demás entidades legalmente autorizadas a realizar este tipo de operaciones.

Entre las operaciones autorizadas al FNG para la consecución de su objeto social, se resaltan las siguientes:

- Atender, entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustrial y exportador, o a otros sectores y programas, se conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional o los que señale su Junta Directiva.
- Otorgar garantías en sus diferentes modalidades sobre operaciones pactadas en moneda legal o extranjera.
- Realizar operaciones de retrogarantía sobre garantías emitidas por entidades que obren como garantes directos.
- Celebrar contratos de cofianzamiento.
- Administrar recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo y expedir las garantías necesarias con cargo a dichos recursos.

En el Gráfico 1 se muestra la evolución de los principales productos que ofrece el FNG, con datos entre 2012 y 2019. Allí se puede observar que el producto con mayor participación en el portafolio del FNG es la garantía empresarial Multipropósito, la cual es usada para créditos ordinarios de pequeñas y medianas empresas. Así mismo, en los últimos años se ha dado un crecimiento importante en la garantía Pyme Preferente, la cual está dirigida a operaciones de montos mayores para empresas medianas con muy buen comportamiento crediticio.

**Gráfico 1. Movilización de crédito por principales productos**



Fuente: FNG, Informe de Gestión 2019.

## 2. Propuesta de modificación normativa

Teniendo en cuenta el contexto señalado en la sección anterior y con el objetivo de propender por el adecuado desarrollo de las iniciativas de fomento a las actividades productivas a través de las garantías otorgadas por el FNG, se plantea una revisión de la regulación relacionada con el cálculo de la relación de solvencia de esta entidad, la cual está contenida en el Título 1 del Libro 2 de la Parte 10 del Decreto 2555 de 2010.

En primer lugar, es importante resaltar que el literal c) del artículo 10.2.1.1.1 establece que el FNG debe tener una relación mínima de solvencia de once por ciento (11%). Para el efecto la relación de solvencia se calcula como el valor del patrimonio técnico, dividido por la suma del valor de los Activos Ponderados por Nivel de Riesgo (APNR) más el saldo de la exposición a riesgo de mercado. Esta disposición difiere de las normas que se aplican para la mayoría de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, tales como los establecimientos de crédito, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias y sociedades titularizadoras, para las cuales se establece que la relación mínima de solvencia es de nueve por ciento (9%).

En este sentido se propone alinear la regulación aplicable al FNG con los estándares aplicables en el sector financiero, con el fin de evitar desventajas respecto del resto de entidades del sector. Además, se considera necesario complementar la disposición anteriormente descrita con una actualización de los rubros que componen el patrimonio técnico de la FNG a la luz de los estándares internacionales en la materia, tales como Basilea III para establecimientos de crédito y Solvencia II para entidades aseguradoras, dado que la norma actual hace referencia a varios conceptos que ya no están vigentes, incluyendo la revalorización del patrimonio y los ajustes por inflación.

En segundo lugar, se propone revisar la metodología de cálculo de los APNR establecida en el artículo 10.2.1.1.6 del Decreto 2555 de 2010, en el cual se indica que las contingencias netas por emisión de garantías se clasifican en la Categoría Cuatro de los APNR y tienen una ponderación de cien por ciento (100%). Esta ponderación implica que por cada \$100 que se emitan en garantías netas, el FNG debe contar con \$11 en su patrimonio técnico. Como se observa en la Tabla 1, el rubro de Garantías Netas FNG corresponde aproximadamente al 94% de los APNR, con lo cual el comportamiento de la relación de solvencia depende en buena medida de este rubro.

**Tabla 1. Relación de solvencia**

Relación de Solvencia	Diciembre 2019	Diciembre 2018	Var Abs	Var Rel
<b>Garantías Netas FNG</b>	<b>7.260.746,1</b>	<b>6.446.055,6</b>	<b>814.690,5</b>	<b>12,6%</b>
Garantías Emitidas FNG	7.576.388,2	6.781.341,1	795.045,1	11,7%
Garantías Cedidas a Retrogarantes	-315.642,1	-335.285,6	19.643,4	-5,9%
<b>Activos Ponderados por Nivel de Riesgo</b>	<b>7.730.969,8</b>	<b>6.868.571,8</b>	<b>862.398,0</b>	<b>12,6%</b>
<b>Patrimonio Técnico</b>	<b>978.033,7</b>	<b>975.295,4</b>	<b>2.738,3</b>	<b>0,3%</b>
<b>Exposición por Riesgo de Mercado</b>	<b>55.175,5</b>	<b>45.334,1</b>	<b>9.841,4</b>	<b>21,7%</b>
<b>Relación de Solvencia</b>	<b>11,88%</b>	<b>13,40%</b>	<b>-1,52%</b>	<b>-11,3%</b>

Cifras en millones de pesos

Fuente: FNG, Informe de Gestión 2019.

No obstante, como se mencionó en la primera sección, la mayoría de garantías emitidas por el FNG está vinculada a operaciones activas de crédito con pequeñas y medianas empresas. Al respecto, cabe resaltar que recientemente el Decreto 1477 de 2018 llevó a cabo una revisión de las ponderaciones utilizadas para el cálculo de los APNR en el caso de los establecimientos de crédito, las cuales están contenidas en el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto 2555 de 2010. Esta revisión tuvo como principal objetivo la convergencia a los estándares internacionales de Basilea III. Específicamente, el numeral 8 de dicho artículo establece una ponderación de setenta y cinco por ciento (75%) para los activos, exposiciones y contingencias sujetos a riesgo de crédito frente a pequeñas y medianas empresas, microempresas o personas naturales.

De esta manera, es conveniente que la ponderación de las contingencias netas en la emisión de garantías por parte de la FNG se ajuste también, pasando de cien por ciento (100%) a setenta y cinco por ciento (75%), evitando así el desbalance entre las ponderaciones utilizadas por distintas entidades ante el mismo tipo de operaciones.

### 3. Estimación de impactos

Se espera que las dos propuestas descritas en la sección anterior tengan un efecto positivo sobre la capacidad del FNG para la emisión de nuevas garantías destinadas a la promoción de las actividades productivas en el país. En efecto, con cifras a diciembre de 2019, el cambio del ponderador de contingencias netas de 100% a 75%, generaría un incremento aproximado de 3,36% en la relación de solvencia, pasando de 11,88% (ver Tabla 1) a 15,24%. Además, la fijación de la relación de solvencia mínima en 9% le daría un mayor margen de maniobra a la entidad, contando con un excedente de 6,24% en el nuevo escenario. Así mismo, el patrimonio técnico requerido para la emisión de nuevas garantías disminuiría de \$11 a \$6,75 por cada \$100 de nuevas garantías netas.